**N° 33**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas con treinta minutos del dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con asistencia de los Magistrados Odio, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Vallejo, Zavaleta, Chacón, Blanco, Fernández, Cob, Sotela, Porter, Valverde, Benavides, Villalobos y Saborío.-

**Artículo IV**

En escrito fechado el veintisiete de abril último, el señor Mauricio Najlis Bolaños se refiere al recurso de Hábeas Corpus que planteó el doce de este mismo mes y hace algunas apreciaciones sobre los motivos de su detención, para concluir solicitando que no se le expulse del país y que se le ponga en libertad por el término de ocho días, como acto previo a su salida del territorio nacional.

Discutido el asunto, se acordó: Comunicar al señor Najlis que esta Corte en las sesiones celebradas el 12 y el 25 de abril último, artículos V y III, declaró sin lugar los recursos de Hábeas Corpus que se plantearon en su favor por las razones que en cada uno de ellos se dieron, por lo que en ese aspecto debe estarse a lo resuelto en esas oportunidades. En cuanto a la petición que ahora formula, se dispuso manifestarle que esta Corte carece de facultades legales para ordenar al Departamento de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación que lo ponga en libertad y le permita abandonar el país en la forma que lo pide.-